



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADAPTACIÓN A LOS REQUISITOS DE CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO EN PISCINAS

En virtud del artículo 10.e) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Permanente de Salud Pública creada por acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, Loredana Lunadei Scapaticci, secretaria de la Comisión de Salud Pública,

CERTIFICA

Que antes la reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 10 de octubre de 2025:

1. El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, introdujo mediante su disposición final primera una modificación del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre. Entre las nuevas obligaciones, la disposición adicional tercera del Real Decreto 742/2013 establece que el personal propio o de empresas de servicios a terceros que desempeñe funciones relativas al programa de tratamiento deberá estar en posesión, antes del 2 de enero de 2026, de la cualificación profesional SEA757_2 relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas, recogida en el Real Decreto 46/2022, de 18 de enero, o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación, o cualquiera de las acreditaciones recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio.
2. Dicho cambio conlleva las siguientes consideraciones: i) La implementación de la oferta formativa necesaria para la obtención de dicha cualificación profesional presenta importantes dificultades y retrasos, lo que impide a numerosos profesionales cumplir con los requisitos en los plazos inicialmente previstos; ii) Esta situación puede afectar especialmente a pequeñas y medianas instalaciones, cuya viabilidad podría verse comprometida, con el consiguiente impacto negativo en el acceso de la población al servicio público que prestan; iii) Muchas de estas instalaciones cumplen una función clave como refugios climáticos, especialmente en el contexto del aumento de las temperaturas extremas, ofreciendo espacios seguros y accesibles durante episodios de calor.

En la reunión de la Comisión de Salud Pública del día 10 de octubre de 2025, se acordó prorrogar por un año adicional el plazo de adaptación a las obligaciones derivadas de la disposición adicional tercera del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, introducida por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, en lo relativo a la formación del personal encargado del programa de tratamiento. Esta prórroga tiene carácter excepcional y transitorio.





Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

En Madrid, a fecha de firma

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
SALUD PÚBLICA

EL COORDINADORA DE LA COMISIÓN
DE SALUD PÚBLICA

LUNADEI
SCAPATICCI
LOREDANA -
14288613R

Firmado digitalmente por
LUNADEI SCAPATICCI
LOREDANA - 14288613R
Fecha: 2025.10.14
12:21:19 +02'00'

LOREDANA LUNADEI SCAPATICCI

PEDRO GULLÓN TOSIO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-99ee-ea86-58ce-6dbd-37df-bdbe-13f8-4ebd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

